



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 21 MAR. 2012
 RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 21 MAR 2012

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1168, de fecha 5 de diciembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- El Oficio Ord. IF. N° 029/2012, de fecha 11 de enero de 2012, del Inspector Fiscal.
- La Carta CGG 028.2012, de fecha 17 de enero de 2012, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF. N° 044/2012, de fecha 17 de enero de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 06, de fecha 18 de enero de 2012, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).

5467 244.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE CO.PP
 27 ENE 2012
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



0038752012

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el MOP ha detectado la existencia de ciertas áreas y procesos del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago que requerirán, en el corto plazo, de un aumento de capacidad, producto del alto crecimiento del movimiento de pasajeros observado durante el último período.
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el MOP estima de interés público y urgencia disponer el desarrollo de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado "Proyecto Fase 1", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución. Lo anterior, toda vez que su pronta ejecución permitirá definir las inversiones necesarias para aumentar la capacidad del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, con la finalidad de responder a la creciente demanda de pasajeros que se presenta en la actualidad y que, según estimaciones realizadas, se incrementará en el corto plazo.
- Que, actualmente, el desarrollo y operación del sector central del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago enfrenta problemas debido, principalmente, al incremento del tráfico aéreo y a una ocupación de los espacios, por parte de los diferentes operadores, no planificadas en el tiempo y a los crecientes requerimientos de demanda por espacios para realizar labores de mantenimiento mayor y de línea. Esto ha redundado en una baja eficiencia en la utilización del espacio disponible, al no contar éste con una configuración que permita el máximo aprovechamiento de la infraestructura, y ha provocado, entre otros problemas, la convivencia de distintos tipos de aviación y actividades en un espacio reducido sin la necesaria segregación de funciones, lo cual no va en línea con las recomendaciones planteadas en los estándares internacionales, que buscan mantener la seguridad operacional y minimizar posibles incidencias entre aeronaves de distinto tipo. Por esto, existe la necesidad de realizar un ordenamiento general del sector central del Aeropuerto, con el fin de poder desarrollar en dicho sector las actividades que, desde el punto de vista de la planificación integral del Aeropuerto, son las más adecuadas, siendo éstas las labores de mantenimiento de aviación comercial y servicios de apoyo aeroportuario. Dado lo anterior, se hace necesario desarrollar el estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", a fin de relocalizar las instalaciones de la aviación corporativa, actualmente ubicadas en dicho sector central, hacia el sector noreste de la Pista 17L/35R del Aeropuerto.
- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el MOP estima de interés público y urgencia disponer el desarrollo del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", toda vez que su pronta ejecución permitirá definir las inversiones necesarias para relocalizar las instalaciones de la aviación corporativa, actualmente ubicadas en el sector central del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, hacia el noreste de la Pista 17L/35R y, con ello, solucionar los problemas que enfrenta el desarrollo y operación de dicho sector.
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. IF. N° 029/2012, de fecha 11



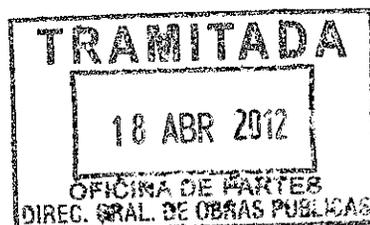
de enero de 2012, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá: i) desarrollar la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1”; y ii) contratar y encargar la ejecución del estudio denominado “Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas. Para ello, mediante el citado Oficio, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria de los respectivos Términos de Referencia y le solicitó enviar a esa Inspección Fiscal, en el menor plazo posible, la valorización de cada uno de los proyectos anteriormente señalados.

- Que, mediante Carta CGG 028.2012, de fecha 17 de enero de 2012, SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria, informó la valorización para la ejecución de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1” y para la contratación y encargo, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas, del estudio denominado “Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, ratificando expresamente su acuerdo con ejecutar las inversiones informadas por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. IF. N° 029/2012.
- Que mediante Oficio Ord. IF. N° 044/2012, de fecha 17 de enero de 2012, el Inspector Fiscal, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión señalada en su Oficio Ord. IF. N° 029/2012, en las condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria en su Carta CGG 028.2012. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso, y que se refieren a que: i) la pronta ejecución de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado “Proyecto Fase 1” permitirá definir las inversiones necesarias para aumentar la capacidad del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, con la finalidad de responder a la creciente demanda de pasajeros que se presenta en la actualidad y que, según estimaciones realizadas, se incrementará en el corto plazo haciendo bajar el nivel de servicio al pasajero a una categoría menor a la de diseño según la normativa internacional (categoría “C” de IATA) sin que la Sociedad Concesionaria haya tenido o tenga responsabilidad en ello, y ii) la pronta ejecución del estudio denominado “Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez” permitirá definir las inversiones necesarias para relocalizar las instalaciones de la aviación corporativa, actualmente ubicadas en el sector central del Aeropuerto, hacia el noreste de la Pista 17L/35R y, con ello, solucionar los problemas de seguridad y congestión que enfrenta el desarrollo y operación de dicho sector, producto de la envergadura y categoría de las aeronaves que circulan.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 06, de fecha 18 de enero de 2012, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S) ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar el proyecto de Resolución que adjunta, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF. N° 044/2012, de fecha 17 de enero de 2012.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 1369 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" deberá desarrollar la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado "Proyecto Fase 1", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. IF. N° 029/2012, de fecha 11 de enero de 2012.

La Ingeniería Definitiva se deberá desarrollar conforme a lo establecido en los respectivos Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. IF. N° 029/2012, y de acuerdo a la normativa vigente.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo de la Ingeniería Definitiva singularizada en el resuelvo N° 1 anterior, será de 240 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 - 2.1 Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, dentro del plazo máximo de 150 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la Sociedad Concesionaria deberá realizar una entrega preliminar, para revisión del Inspector Fiscal, consistente en el estado de avance en que se encuentre el desarrollo de la Ingeniería Definitiva a esa fecha. Lo anterior, mientras se sigue desarrollando, en forma paralela, la entrega final de la Ingeniería Definitiva.
 - 2.2 Tanto la entrega preliminar referida en el numeral precedente, como la entrega final de la Ingeniería Definitiva deberá ser revisada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega de la misma por parte de la Sociedad Concesionaria.
 - 2.3 En caso que el Inspector Fiscal efectúe observaciones a la entrega preliminar de la Ingeniería Definitiva, la Sociedad Concesionaria deberá subsanarlas e incorporarlas en la entrega final de dicha ingeniería. Cabe hacer presente que las eventuales observaciones del Inspector Fiscal se orientarán principalmente a corregir el diseño y dimensionamiento de los proyectos.
 - 2.4 Dentro del período de revisión de la entrega final de la Ingeniería Definitiva, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a dicha Ingeniería, para lo cual tendrá un plazo de 30 días, contado desde la fecha de entrega por parte de la Sociedad Concesionaria, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 30 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas por parte del Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días, contado desde la entrega de las correcciones por parte de la Sociedad Concesionaria, para revisar que sus observaciones fueron subsanadas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar la respectiva Ingeniería Definitiva dentro del mismo plazo. Por el contrario, en caso que dicha Ingeniería Definitiva sea rechazada por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa que se establece en el numeral 2.9 siguiente, debiendo la Sociedad Concesionaria realizar las correcciones respectivas en la forma y plazo que el Inspector Fiscal disponga.
 - 2.5 Se deja constancia que los procesos de revisión se realizarán en conjunto con la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.



- 2.6 En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de los respectivos plazos señalados en los numerales 2.2 y 2.4 anteriores, esto es, no observare la Ingeniería Definitiva, no la rechazare, o no la aprobare dentro de los plazos máximos precedentemente señalados, ésta se entenderá aprobada.
- 2.7 En caso que la entrega preliminar de la Ingeniería Definitiva supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se aplicará una multa de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso.
- 2.8 En caso que la entrega final de la Ingeniería Definitiva supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se aplicará una multa de 10 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada día o fracción de día de atraso.
- 2.9 En caso que la Ingeniería Definitiva corregida, en su entrega final, sea rechazada por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó las observaciones emitidas por el Inspector Fiscal, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM, por cada día o fracción de día, hasta que subsane las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal.
- 2.10 En caso que la Ingeniería Definitiva presentada, en su entrega final, no contenga la totalidad de los antecedentes necesarios para realizar la revisión correspondiente, el Inspector Fiscal la calificará como insuficiente y se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM, por cada día o fracción de día, hasta que entregue la información faltante, la que deberá ser entregada en el plazo máximo de 10 días.
- 2.11 La aplicación y pago de las multas señaladas precedentemente, se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que el valor total y definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo de la Ingeniería Definitiva del proyecto conceptual denominado "Proyecto Fase 1" que tratan los resueltos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta CGG 028.2012, de fecha 17 de enero de 2012, será la cantidad única y total de UF 35.024 (Treinta y Cinco Mil Veinticuatro Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" deberá, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas, contratar y encargar la ejecución del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. IF. N° 029/2012, de fecha 11 de enero de 2012.

Se deja constancia que la Sociedad Concesionaria sólo será responsable de contratar y encargar la ejecución del estudio señalado precedentemente y de gestionar administrativamente dicho contrato, el que se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente y según lo que establecen los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. IF. N° 029/2012.

El estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez" se ejecutará bajo la tuición, responsabilidad y control directo del Ministerio de Obras Públicas, quien actuará como contraparte técnica del mismo, a través del Inspector Fiscal.



5. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la ejecución del citado estudio, tendrán la siguiente regulación:

Cuadro N° 1

ETAPA	DESCRIPCIÓN	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1	INGENIERÍA BÁSICA	60	15
2	DESARROLLO PROYECTO DE DETALLE	60	15
3	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	330	15
4	INFORME FINAL	30	15

- 5.1. Cada uno de los informes y documentos que conforman cada etapa del estudio, deberán ser entregados al Inspector Fiscal y revisados por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los respectivos Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. IF. N° 029/2012.

Los plazos máximos para la entrega al Inspector Fiscal de cada uno de los informes y documentos que conforman cada etapa del estudio, serán los que se fijan en la columna del título "Plazo Entrega" del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto de los Informes y Documentos de la Etapa 1: Ingeniería Básica, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal certifique a la Sociedad Concesionaria el inicio del contrato de ejecución del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
 - b. Respecto de los Informes y Documentos de la Etapa 2: Desarrollo Proyecto de Detalle, se contará desde la fecha de entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los informes y documentos de la Etapa 1.
 - c. Respecto de los Informes y Documentos de la Etapa 3: Aspectos Medioambientales, se contará desde la fecha en que el Inspector Fiscal certifique a la Sociedad Concesionaria el inicio del contrato de ejecución del estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez". Sin perjuicio de ello, los atrasos o contingencias de cualquier tipo que pudieren ocurrir en la definición, aprobación o tramitación de estos aspectos, no serán de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, con excepción de aquellos atrasos o contingencias de cualquier tipo atribuibles a la gestión administrativa de la Sociedad Concesionaria a que alude el segundo párrafo del resuelvo N° 4.
 - d. Respecto de los Informes y Documentos de la Etapa 4: Informe Final, se contará desde la fecha de entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los informes y documentos de la Etapa 2.
- 5.2. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes y documentos que conforman cada etapa del estudio, dentro de los plazos indicados en la columna Plazo Revisión del Cuadro N° 1 anterior, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
- 5.3. Dentro del período de revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe o documento, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para revisar cada informe o



documento corregido, contado desde la entrega de los mismos por la Sociedad Concesionaria. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar la respectiva etapa dentro del mismo plazo. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, se aplicarán las multas establecidas en el numeral 5.7 siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- 5.4. Se deja constancia que los procesos de revisión señalados en los numerales 5.2 y 5.3 precedentes, se realizarán en conjunto con la Dirección de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas.
 - 5.5. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada una de las etapas del estudio y sus correcciones, esto es, no observare o no rechazare los informes o documentos dentro de los plazos máximos señalados, la etapa respectiva se entenderá aprobada.
 - 5.6. En caso que la fecha de entrega de cualquier informe o documento del estudio al Inspector Fiscal, supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, se entenderá que el informe o documento respectivo está atrasado, en cuyo caso se aplicará a la Sociedad Concesionaria la multa establecida en el artículo 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, por cada día o fracción de día de atraso, por cada uno de los informes o documentos que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - 5.7. En caso de atrasos en la corrección de cualquier informe o documento del estudio por parte de la Sociedad Concesionaria, o bien, que en caso que éstos sean rechazados por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó satisfactoriamente las observaciones emitidas, se aplicará a ésta la multa establecida en el artículo 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, por cada día o fracción de día de atraso, por cada uno de los informes o documentos que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
6. **ESTABLÉCESE** que el costo máximo que reconocerá el MOP por el estudio denominado "Diseño Instalaciones de Aviación Corporativa en Aeropuerto Arturo Merino Benítez", que tratan los resueltos N° 4 y N° 5 de la presente Resolución, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta CGG 028.2012, de fecha 17 de enero de 2012, se fija en la cantidad de UF 35.000 (Treinta y Cinco Mil Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La cifra definitiva deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, en base a los costos efectivos del Estudio y a los gastos de gestión de 10% sobre dichos costos, que se reconocerán a la Sociedad Concesionaria y que están considerados dentro de la referida suma.
 7. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
 8. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
 9. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante la presente Resolución, serán materia del Convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelto N° 10 de la presente Resolución.

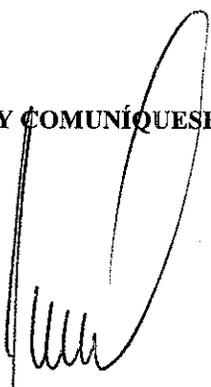


MUTILIZADO



- 10. ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se podrá aprobar las compensaciones que correspondan o bien se consignará el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, el que no será superior a 3 meses contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. De igual manera, y de ser necesario, en el referido Decreto Supremo se modificará el área de concesión en lo pertinente. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 11. DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 12. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "SCL Terminal Aéreo Santiago S.A. Sociedad Concesionaria", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


 Fernando Prat Ponce
 Ingeniero Comercial
 Director General de Obras Públicas



V° B° Ministro de Hacienda

V° B° Ministro de Obras Públicas


 Laurence Golborne Riveros
 MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



8


 FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
 Asesor Jurídico
 Gabinete Ministro de Obras Públicas


 MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

[Signature]
ANDRES LAGOS CHARME
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Signature]
CRISTIAN ESPARROA
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

DOCUMENTO DIGITALIZADO
21 MAR 2012
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
OFICINA DE PARTES

[Signature]
Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Signature]
ALFREDO MARZÁN VARGAS
Jefe Unidad de Edificación Pública
Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

[Signature]
Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
Coord. de Concesiones de Obras Públicas

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		